

**MEDIDA CAUTELAR GENERICA. Procedencia. PROGRAMA TELEVISIVO. Transmisión clandestina de programas deportivos. Cese inmediato de emisión. Peligro en la demora**  
**CAUSA 7942/03 - "Tele Red Imagen SA c/Visión Sur Sa s/medida precautoria" - CNCOM - SALA A - 13/05/2003**

"El peligro en la demora puede considerarse también acreditado dado que a la fecha se encuentra en pleno juego el denominado "torneo clausura"; de no adoptarse la medida en forma actual podrían sobrevenir un perjuicio o daño en forma inminente tornándose claramente tardía la eventual sentencia de fondo a dictarse."

Copyright © elDial.com - editorial albrematica

**TEXTO COMPLETO**

Buenos Aires, mayo 13 de 2003

**Y VISTOS:**

Contra la resolución de fs. 192/95 que desestimó la medida cautelar solicitada, se alzan las peticionantes por los fundamentos que corren a fs. 198/207.//-

Analizados los antecedentes de autos a la luz de los agravios expuestos llega esta Sala a la convicción liminar requerida dentro de un contexto cautelar y por lo tanto de restringida cognición, que asiste razón a las recurrentes en cuanto afirman que en la resolución en crisis se ha enfocado erróneamente la pretensión incoada.-

Televisión Satelital Codificada SA y Tele Red SA requirieron oportunamente el dictado de una medida cautelar genérica consistente en que se ordenara a la futura demandada por daños y perjuicios, Visión Sur SA el cese inmediato en la emisión, calificada de clandestina e ilegal de la programación televisiva perteneciente a las accionantes así como a la utilización de logos o diseños gráficos de TyC Sports y TyC Max.-

La medida cautelar requerida, sintéticamente transcrita no es de las llamadas "innovativas" en el sentido que le atribuye la Sra. Jueza a quo pues no () se pretende la imposición a la futura demandada del cumplimiento de cierto contrato, sino, por el contrario, el cese de una conducta que no estaría respaldada por una relación contractual vigente.-

Dentro de este contexto debieron ser abordados los presupuestos de toda medida cautelar: verosimilitud del derecho y peligro en la demora.-

En cuanto al primero, considera esta sala que, dentro del ya recordado marco restrictivo que impone la instancia cautelar, las actoras lo habrían satisfecho.-

Se desprende inicialmente de la documental anejada que las mismas serían titulares exclusivas de los derechos de transmisión de los encuentros de fútbol correspondientes a los campeonatos de primera división de la AFA y del programa Fútbol de Primera, carácter que habrían sido admitido por la futura demandada al suscribir la "solicitud de provisión de señal" que se le atribuye arribándose luego al acuerdo contractual que, según dicho de los recurrentes, inicialmente fue fielmente observado por Visión Sur SA.-

No obstante el vencimiento de dichos contratos y su no renovación, se han anejado documentos que prima facie acreditarían que los abonados a ésta captan la emisión de los programas de la actora lo cual lleva a concluir que Visión Sur SA, no obstante la inhabilitación del decodificador, continúa utilizando la señal de las apelantes.-

El peligro en la demora puede considerarse también acreditado dado que a la fecha se encuentra en pleno juego el denominado "torneo clausura"; de no adoptarse la medida en forma actual podrían sobrevenir un perjuicio o daño en forma inminente tornándose claramente tardía la eventual sentencia de fondo a dictarse.-

Dado lo dicho hasta aquí y que ilustra sobre la suerte que habrá de llevar el recurso, resta determinar el último presupuesto de toda medida cautelar: la contracautela, aspecto en el que no puede seguirse a las peticionantes en cuanto la pretenden meramente juratoria.-

Tratándose de una medida precautoria susceptible de generar perjuicios a quien habrá de acatarla, se exigirá caución real a satisfacción de la Sra. Jueza a quo pues si bien la documentación anejada tiene "apariencia de buen derecho", no llega al grado de certeza necesario para relevarlas de garantizar los derechos de un eventual damnificado.-

En razón de todo lo expuesto se revoca la resolución apelada disponiéndose cautelarmente que VISION SUR SA cese en forma inmediata o se abstenga de emitir la programación perteneciente a las actoras bajo apercibimiento de imponérsele en concepto de astreintes la suma de \$500 por cada día en que incurra en esta conducta a partir de la notificación de la presente. Ello previa caución real en las condiciones supra expuestas hasta la suma de \$50.000. sin costas por no mediar controversia entre partes.-

Devuélvase a primera instancia encomendándose al Sr. Juez a quo disponga la notificación de la presente resolución.//-

Fdo.: CARLOS VIALE - JULIO J. PEIRANO - ISABEL MIGUEZ  
ANTE MI: LAURA INES ORLANDO